



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/26/19

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL INSTRUMENTACIÓN Y DISPOSITIVOS MÉDICOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL C. LUIS ANTONIO LUJÁN FRAGOSO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON INSTRUMENTACIÓN Y DISPOSITIVOS MÉDICOS S.A. DE C.V., UN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IMPE/RM/26/19.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara EL INSTITUTO, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal, en fecha 10 de septiembre de 2018.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente convenio de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/26/19

7.- Que **EL PROVEEDOR** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

8.- Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, y la necesidad de contratar la prestación del servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **EL PROVEEDOR**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que con fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio modificatorio.

II.- EL PROVEEDOR.

1.- Ser una sociedad anónima de capital variable, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública 11,977, del 28 de marzo de 2011, ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública Número Veintiuno en ejercicio, para el Distrito Judicial Morelos

2.- Que el **C. LUIS ANTONIO LUJÁN FRAGOSO**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de **EL PROVEEDOR**, según consta en el Acta Constitutiva de **EL PROVEEDOR**.

3.- Que entre su objeto se encuentra entre otros, la comercialización de equipo e instrumentos médicos.

4.- Que para todos los efectos legales del presente contrato así como para oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en Boulevard Antonio Ortiz Mena, No.2405, Colonia Quintas del Sol, en esta ciudad de Chihuahua.

5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, identificándose con el número de registro **IDM110328RHA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

5.- Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del Instituto Municipal de Pensiones.

6.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente convenio, lo que le permite garantizar a **"EL INSTITUTO"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

9.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



IMPE
Instituto Municipal
de Pensiones

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/RM/26/19

III.- AMBAS PARTES.

- 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.
- 2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato **IMPE/RM/26/19** celebrado el día **02 de enero de 2019**, ampliando su monto máximo de contratación en un 30% (treinta por ciento).

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO**, celebrado el **02 de enero de 2019**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 11 SEPTIEMBRE DE 2019.

EL INSTITUTO

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES.

EL PROVEEDOR

C. LUIS ANTONIO LUJÁN FRAGOSO.

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR
ARMENDÁRIZ.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES.